



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

A-01093

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 19 FEB 2019

VISTO: el Decreto N.º 37/981 del Poder Ejecutivo de fecha 3 de febrero de 1981.-----

RESULTANDO: I) Que por el citado Decreto se fijaron los límites de las Seccionales Policiales del Departamento de Maldonado.-----

II) Que por Oficio 4/2017 del señor Jefe de Policía de Maldonado, se propone redistribuir la Seccional 9na. de la Coronilla y que ésta sea absorbida por la Seccional 8va de Aigúa, con la finalidad de optimizar los recursos humanos y materiales con los que cuentan las mismas.-----

III) Que a fojas 7, luce el dictamen jurídico 200/2017 de la Asesoría Jurídica de la Dirección de la Policía Nacional, en el cual se informó que no existen impedimentos normativos para aprobar el Proyecto, teniendo en cuenta que el mismo no contradice el artículo 25 de la Ley 19.315 de 18 de febrero de 2015, ni el Decreto 289/016 de 19 de setiembre de 2016.-----

CONSIDERANDO: Que en razón de lo expresado es pertinente la modificación del Decreto citado en el Visto, efectuando la redistribución de la Seccional 9na. De La Coronilla para proceder a incorporar a la Seccional 8va de Aigúa, del Departamento de Maldonado, determinando los nuevos límites territoriales de la referida jurisdicción.-----

2017-4-1-0010595

ATENTO: A lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área Jurídico- Notarial del Ministerio del Interior.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ART.1º) SUSTITÚYASE la redacción del artículo 1 literal H) del Decreto del Poder Ejecutivo N.º 37/981 de fecha 3 de febrero de 1981, por el que se fijan los límites de las Seccionales Policiales del Departamento de Maldonado, redistribuyéndose la Seccional 9na. De La Coronilla y estableciéndose los nuevos límites de la Jurisdicción de la Seccional 8ª de Aigúa (ambas del mencionado Departamento), el que queda redactado de la siguiente forma:

Octava Sección. Aigúa. Por el Norte: Arroyo Aigúa. **Por el Este:** Arroyo Alférez, desde la afluencia del Valdivia hasta su nacimiento, una línea imaginaria desde sus puntas a las de la Cañada Negra, por ésta hasta el Arroyo Rocha, desde este punto hasta encontrar la Cuchilla Falsa y por ella hasta el Camino Departamental. **Por el Sur:** Desde Paso de los Pérez en el Arroyo Caracoles, el Camino Vecinal hasta Ruta 39, por ésta hasta el camino que pasa por el Paso López cruzando el Abra de las Nueve Palmas hasta el Paso de la Horqueta en el Arroyo José Ignacio, por éste hasta su nacimiento, de allí al Camino Departamental hasta la Cuchilla Falsa frente al nacimiento del Arroyo Garzón. **Por el Oeste:** Los Arroyos Aigúa y Caracoles, éste mientras sea divisorio de la Octava Sección está incluido en su territorio. Los



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DEL INTERIOR

Caminos y Arroyos que son límites departamentales se excluyen de esta Sección.-----

ART.2º) DERÓGASE el literal I del Artículo 1 del Decreto del Poder Ejecutivo 37/981 de 3 de febrero de 1981.-----

ART. 3º) PUBLÍQUESE y adóptense por el Ministerio del Interior las medidas necesarias para la confección por intermedio del Servicio Geográfico Militar los mapas correspondientes a las nuevas delimitaciones de la Seccional referida. Cumplido, pase a la Jefatura de Policía de Maldonado para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente, archívese.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020